



PERU

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)  
Fecha: 2018 01 08 16:22:04 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 08 de Enero del 2018

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000001-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 06622-2017, N° 018227-2017, N° 045138-2017, N° 046024-2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes N° 045138-2017 y N° 046024-2017 de fecha 19 y 28 de diciembre de 2017 respectivamente, el señor Ricardo Salvador Zuzunaga Matallana, solicita el desistimiento y devolución de los expedientes N° 06622-2017 y N° 018227-2017, referidos al procedimiento de autorización para trámite de independización del bien cultural, inmueble ubicado en Calle Cora N° 202, 204, 204-A, 206, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante expediente N° 06622-2017 de fecha 20 de febrero de 2017, el señor Ricardo Salvador Zuzunaga Matallana, solicita autorización para trámite de independización del bien cultural, inmueble ubicado en Calle Cora N° 202, 204, 204-A, 206, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Calle Cora N° 202, 204, 204-A, 206, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; forma parte de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, modificada mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante Resolución Jefatural N° 509/INC de fecha 01 de setiembre de 1988 y redefinida mediante Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe N° 000056-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 02 de mayo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta de la evaluación realizada y emite las observaciones técnicas correspondientes - Colocación de techo con vigas de madera y cubierta de calamina, así como construcción de ambiente precario en un segundo nivel de la parte posterior de la calle Cora 202 - Construcción de volado del segundo nivel sobre la vereda de la calle y techo de calamina en ambientes del tercer nivel, así mismo no se cuenta con acabados de tarrajeo y pintura manteniendo la unidad del color de la fachada de la edificación matriz en la calle Cora 204 - Instalación de reja de carpintería metálica que al accionarse invade la vereda, así como construcción de ambiente precario en el segundo nivel de la calle Cora 206;

Que, mediante Oficio N° 0594-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 04 de mayo de 2017, se solicita al administrado presentar sus argumentaciones respecto a las obras ejecutadas para el acondicionamiento del inmueble;

Que, mediante expediente N° 018227-2017 de fecha 30 de mayo de 2017, el señor Ricardo Salvador Zuzunaga Matallana, adjunta documentos levantando las observaciones contenidas en el Oficio N° 0594-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, el desistimiento del procedimiento solicitado por el administrado se enmarca a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS de fecha 17 de marzo de 2017 que en el numeral 195.1 del artículo 195°, señala: "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del artículo 197°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable", y el numeral 198.1 del artículo 198°, que señala: "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento", resultando factible aceptar el desistimiento de lo solicitado;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente aceptar el desistimiento del procedimiento correspondiente a la autorización para trámite de independización en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble ubicado en Calle Cora N° 202, 204, 204-A, 206, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, en aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC de fecha 31 de mayo de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR** los Expedientes N° 06622-2017, 018227-2017, 045138-2017 y 046024-2017, presentados por el señor Ricardo Salvador Zuzunaga Matallana, referidos al procedimiento de autorización para trámite de independización



PERÚ

Ministerio de Cultura

en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Calle Cora N° 202, 204, 204-A, 206, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS de fecha 17 de marzo de 2017.

**ARTICULO 2°.- ACEPTAR** el desistimiento del procedimiento referido a la solicitud de autorización para trámite de independización en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el inmueble ubicado en Calle Cora N° 202, 204, 204-A, 206, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora

